



Genaro Jiménez Jiménez
Representante Legal de
“Grupo Ictze, S.A. de C.V.”

Teléfono: 01 229 9357143

Correo Electrónico: genaro_jimenez@grupoictze.com

Vicente_morales@grupoictze.com:

Con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 10, 21, 26 Fracción II, 27 fracción III, 28, 43, 45, 56, 57, 58, 61, 62 y demás relativos de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la base **VIGÉSIMA SEXTA** de la licitación y al considerando **SEGUNDO** del dictamen técnico-económico y-fallo, emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores **UV-LS-024-19 relativa a la contratación del servicio integral para la adquisición y suministro de productos para laboratorios clínicos y programa ESI, mediante la modalidad de contrato abierto**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los considerandos del dictamen mencionado.

FALLO

PRIMERO.- Conforme al considerando **SEGUNDO** del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

“**Grupo Ictze, S.A. de C.V.**”, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partida única**.-----

“**Sistemas Integrales de Ingeniería Automata y Servicios Especializados S.A. de C.V.**”, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partida única**.-----

SEGUNDO.- Que conforme al resolutivo **PRIMERO** que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **VIGÉSIMA PRIMERA** de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar en los siguientes términos y montos: -----

“**Grupo Ictze, S.A. de C.V.**” se le adjudica la **partida única** de acuerdo a su proposición económica en la cual la suma de los precios unitarios por reactivo asciende a un importe de **\$1'980,226.72** (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Doscientos Veintiséis Pesos 72/100 M.N.). I.V.A. incluido, significando que se elaborará **contrato abierto** por un importe mínimo y máximo de **\$1'422,496.72** (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 72/100 M.N.), y **\$3'556,241.79** (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 79/100 M.N.), ambos IVA incluido, estableciendo en el mismo las condiciones de contratación, de conformidad a lo dispuesto en las bases de Licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

Ignacio de la Llave. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave resulta procedente señalar, como segunda mejor opción de adjudicación la proposición económica presentada por: ----

SEGUNDA MEJOR OPCIÓN:

“Sistemas Integrales de Ingeniería Automata y Servicios Especializados S.A. de C.V.” partida única-----

Resulta procedente señalar que no existe tercera mejor opción, ya que solo se recibieron **dos** proposiciones técnicamente aceptables. -----

CUARTO.- Para el proveedor que resultó adjudicado y que se le elaborará **Contrato Abierto** se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana para firmarlo, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base **TRIGÉSIMA PRIMERA** de la licitación, así como presentar la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** que se menciona en la base **VIGÉSIMA OCTAVA** de la licitación y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberá tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas. -----

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

Atentamente

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 22 de mayo de 2019


Dr. Eric Jesús Galindo Mejía
Director de Recursos Materiales

C.c.p.- C.P. José Guadalupe E. Romero Pérez.- Contralor General de la Universidad Veracruzana.-Para su conocimiento.
C.c.p.- Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.





Carlos Cristian Rodríguez Falcón
Representante Legal de
Sistemas Integrales de Ingeniería
Automata y Servicios Especializados, S.A. de C.V.
Teléfono: 0155 71583997
Correo Electrónico: samuelchoreno@gmail.com
ivonne.carranza@siiase.com

Con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 10, 21, 26 Fracción II, 27 fracción III, 28, 43, 45, 56, 57, 58, 61, 62 y demás relativos de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la base **VIGÉSIMA SEXTA** de la licitación y al considerando **SEGUNDO** del dictamen técnico-económico y fallo, emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores **UV-LS-024-19 relativa a la contratación del servicio integral para la adquisición y suministro de productos para laboratorios clínicos y programa ESI, mediante la modalidad de contrato abierto**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los considerandos del dictamen mencionado.

FALLO

PRIMERO.- Conforme al considerando **SEGUNDO** del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

“**Grupo Ictze, S.A. de C.V.**”, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partida única**.-----

“**Sistemas Integrales de Ingeniería Automata y Servicios Especializados S.A. de C.V.**”, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partida única**.-----

SEGUNDO.- Que conforme al resolutivo **PRIMERO** que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **VIGÉSIMA PRIMERA** de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar en los siguientes términos y montos: -----

“**Grupo Ictze, S.A. de C.V.**” se le adjudica la **partida única** de acuerdo a su proposición económica en la cual la suma de los precios unitarios por reactivo asciende a un importe de **\$1'980,226.72** (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Doscientos Veintiséis Pesos 72/100 M.N.), I.V.A. incluido, significando que se elaborará **contrato abierto** por un importe mínimo y máximo de **\$1'422,496.72** (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 72/100 M.N.), y **\$3'556,241.79** (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 79/100 M.N.), ambos IVA incluido, estableciendo en el mismo las condiciones de contratación, de conformidad a lo dispuesto en las bases de Licitación y en la Ley Número 539



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave resulta procedente señalar, como segunda mejor opción de adjudicación la proposición económica presentada por: ----

SEGUNDA MEJOR OPCIÓN:

“Sistemas Integrales de Ingeniería Automata y Servicios Especializados S.A. de C.V.” partida única-----

Resulta procedente señalar que no existe tercera mejor opción, ya que solo se recibieron dos proposiciones técnicamente aceptables. -----

CUARTO.- Para el proveedor que resultó adjudicado y que se le elaborará **Contrato Abierto** se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana para firmarlo, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base **TRIGÉSIMA PRIMERA** de la licitación, así como presentar la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** que se menciona en la base **VIGÉSIMA OCTAVA** de la licitación y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberá tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas. -----

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

Atentamente

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 22 de mayo de 2019


Dr. Eric Jesús Galindo Mejía
Director de Recursos Materiales

C.c.p.- C.P. José Guadalupe E. Romero Pérez.- Contralor General de la Universidad Veracruzana.-Para su conocimiento.
C.c.p.- Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.